

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 9.)

## Gobierno civil.

Circulares.

El Alcalde de Ros me comunica que en dicho pueblo se encuentra depositada una yegua negra, de seis años, seis cuartas de alzada y coja de la pata izquierda.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del reglamento y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado reglamento.

Burgos 7 de enero de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Neils para que durante los días 9 al 23 del actual pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular del de los pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 7 de enero de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

Debiendo procederse a la rectificación bial del Escalafón de Maestros de Escuelas públicas nacionales de esta provincia para el percibo, durante el bienio de 1920-1921, del aumento gradual de sueldo, con efectos desde 1.º de enero corriente, esta Sección, en conformidad con el párrafo 3.º, artículo 36 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, anuncia que en el referido Escalafón existen las siguientes vacantes:

ESCALAFON DE MAESTROS

Primera clase.

Antigüedad.—Números 1, 3, 9, 11 y 17.

Mérito.—Números 2, 6, 8 y 10.

Segunda clase.

Antigüedad.—Números 9, 13, 17, 19 y 27.

Mérito.—Números 2 y 10.

Tercera clase.

Antigüedad.—Números 9, 25 y 89

Mérito.—Número 88.

ESCALAFON DE MAESTRAS

Primera clase.

Antigüedad.—Números 3 y 11.

Mérito.—Número 6.

Segunda clase.

Mérito.—Número 10.

Tercera clase.

Antigüedad.—Número 47.

Mérito.—Número 30.

En su virtud, debiendo procederse a cubrir dichas vacantes y sus resultas, con efecto desde 1.º del actual, y con arreglo a la Real orden de 12 de enero de 1882, que es la legislación vigente sobre el particular, según declaración de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 7 de mayo de 1885 y resoluciones posteriores, los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de la provincia que se consideren con derecho a ocupar cualquiera de las plazas de mérito en la clase inmediata superior a la que en la actualidad

pertenecen, por hallarse comprendidos en alguno de los casos que determina el artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, o en el párrafo último del artículo 196 de la ley de 9 de septiembre de 1857, así como todos los aspirantes a ingreso por antigüedad en la cuarta clase de los respectivos escalafones, presentarán sus instancias en la Sección Administrativa de primera enseñanza, dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique esta circular en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de las hojas de servicios, reintegradas en los términos que prescribe la vigente ley del Timbre y de los documentos fehacientes que justifiquen su pretensión.

Burgos 9 de enero de 1920.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

## Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 15 de febrero de 1920 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 75 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1908, y 11 de los de la emisión de 1917 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificará el día 15 de enero de 1920, cuya relación nominal por series, aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*,

La Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de febrero próximo, se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados, se efectuará en una sola

factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma:

«A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, se exigirá a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor número de cupones, sin incluir en ella más que los de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezan de talón, no los admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación recomienda a los presentadores de dicha clase de valores, tengan muy en cuenta las referidas advertencias, a fin de que la



extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente a lo prevenido, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representen los indicados documentos.

Burgos 2 de enero de 1920.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

#### Impuesto de utilidades (Sociedades).

El artículo 12 del Real decreto de 25 de abril de 1911, regulando el impuesto de la contribución de utilidades sobre el capital de las Sociedades anónimas, previene que antes de 1.º de marzo de cada año, las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones comprendidas en el artículo 3.º del mismo, presentarán en las respectivas Administraciones de Contribuciones, o sea, en aquella en cuya provincia tuvieron su domicilio social, una declaración en forma de balance, autorizada por sus representantes legales y ajustada a los preceptos y reglas del artículo 6.º de dicho Real decreto, a los efectos de la liquidación de la contribución mínima sobre el capital creado por la Ley de 29 de diciembre de 1910. A dicha declaración balance deberán acompañar una relación de las industrias a que se dediquen y de los elementos de fabricación que en su caso utilicen, como también certificación del líquido imponible de las fincas.

Como alguna de las Sociedades domiciliadas fuera de la capital no han cumplido en años anteriores con estos preceptos con la exactitud necesaria, obligando a esta Administración a reclamarles repetidamente el cumplimiento de este servicio, y sufriendo con ello lamentable retraso, se les recuerda por el presente, evitándose con ello el perjuicio que pudiera ocasionarles la liquidación que en este caso ha de practicar la Administración, conforme a lo preceptuado en el artículo 16 de dicho Real decreto de 25 de abril de 1911.

#### Impuesto de utilidades sobre sueldos.

Siendo deber de la Administración exigir a los contribuyentes el puntual cumplimiento de las obligaciones referentes a los tributos encomendados a su gestión, y deseando evitar que su incumplimiento por ignorancia u olvido de los preceptos legales, concernientes al impuesto de utilidades, sea causa de responsabilidades para los contraventores, se reproducen a continuación las disposiciones del Reglamento del citado tributo en cuanto a utilidades procedentes del trabajo personal.

#### Sueldos de sociedades y particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del impuesto de utilidades, los Directores o gerentes de toda clase de So-

ciudades, y los particulares, deben presentar por duplicado a la Administración de Contribuciones de la provincia, durante el primer mes de cada año, relación de todos los haberes que, con carácter ordinario o extraordinario, tengan señalados a sus empleados, aun cuando no lleguen a 1500 pesetas anuales.

La falta del cumplimiento de esta obligación sujeta a las personas o entidades a quienes afecta, a una multa de 50 a 500 pesetas.

#### Administradores de fincas, apoderados y habilitados.

Los que se hallen comprendidos en alguno de los indicados conceptos han de presentar también en la Administración de Contribuciones de la provincia declaración jurada de las utilidades que perciban, debidamente justificadas, apercibiéndoles que de no hacerlo en esta forma, quedan sujetos a la liquidación sobre el 5 por 100 de las rentas que perciban las fincas administradas, y de las cantidades que perciban por cuenta de sus representados.

La contravención a estos preceptos hará incurrir a sus infractores en la multa de 25 a 125 pesetas.

Los que alteren la verdad en las precisadas declaraciones, certificaciones, relaciones y declaraciones juradas, aparte de las responsabilidades penales a que hubiere lugar, incurrirán en la multa de 500 a 5000 pesetas, conforme previene el artículo 73 del Reglamento del impuesto de utilidades.

Burgos 2 de enero de 1919.—El Administrador de Contribuciones, P. S., S. del Castillo.

### Providencias judiciales

#### Requisitorias.

Tobalina Bravo (Gabino), hijo de Saturio y de Lorenza, natural de Muro de Aguas, Ayuntamiento de Junta de Oteo, provincia de Burgos, vecindado en Muro de Aguas, Juzgado de primera instancia de Villarcayo, de 22 años de edad, de oficio comerciante, estado soltero, estatura un metro 760 milímetros, pelo castaño, cejas y ojos pardos, nariz regular, color blanco, señas particulares ninguna, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración a cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del duodécimo Regimiento de Artillería Pesada, D. José Vierna y Belando, residente en Santoña, (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña 29 de diciembre de 1919.—El Capitán Juez instructor, José Vierna.

Sanz Martínez (Cosme), hijo de Ramón y de Valeriana, natural de Hontoria del Pinar, Ayuntamiento

de id., provincia de Burgos, vecindado en dicho pueblo, Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, de 22 años de edad, su estatura un metro 760 milímetros, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración a cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del duodécimo Regimiento de Artillería Pesada, D. José Vierna y Belando, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña 29 de diciembre de 1919.—El Capitán Juez instructor, José Vierna.

Cebrecos Merino (Valero), hijo de Pablo y de Florentina, natural de Aranda, Ayuntamiento de id., provincia de Burgos, de 22 años de edad, su estatura un metro 750 milímetros, vecindado en Aranda, Juzgado de primera instancia de idem, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración a cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del duodécimo Regimiento de Artillería Pesada, D. José Vierna y Belando, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña 31 de diciembre de 1919.—El Capitán Juez instructor, José Vierna.

### Anuncios Oficiales

#### AUDIENCIA DE BURGOS

##### Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que a cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo preceptuado en la regla 2.ª y el artículo 2.º de la ley de Justicia municipal para actuar durante el próximo año de 1920.

##### PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

###### Aforados de Moneo.

- 1 D. Juan Alvarez Vesga.
- 2 D. Policarpo Gómez Marañón.
- 3 D. Vicente Fernández Ruiz.
- 4 D. Nicolás García Andino.
- 5 D. Alfredo Vélez Villanueva.
- 6 D. Florencio Revillas Angulo.

###### Altos (Dobro)

- 1 D. Bernabé Arechaga Gallo.
- 2 D. Juan Marquina Ruiz.
- 3 D. Benigno Real Peña.
- 4 D. Isaias Gallo Sainz.
- 5 D. Victoriano Fernández Fernández.
- 6 D. Juan Sedano Fernández.

###### Berberana.

- 1 D. Tiburcio Vadillo Vadillo.

- 2 D. Santiago Salazar Hierro.
- 3 D. Isidoro Zárate Ramirez.
- 4 D. Severo Perea Cámara.
- 5 D. Martín Martínez Quintana.
- 6 D. Faustino Edeso Martínez.

###### Bocos.

- 1 D. Eleuterio González Moral.
- 2 D. Agapito Rosales Pereda.
- 3 D. Valentin de la Arena López.
- 4 D. Manuel Ruiz Alonso.
- 5 D. Emeterio Alonso Alonso.
- 6 D. Manuel Fernández Villanueva.

###### Espinosa de los Monteros.

- 1 D. Jacinto Mazón Sainz.
- 2 D. Tiburcio Vallejo Arce.
- 3 D. Hilario Vallejo Sainz Maza.
- 4 D. Juan Regúlez Fernández.
- 5 D. Higinio López González.
- 6 D. Porfirio López Ruiz de la Peña.

###### Junta de la Cerca.

- 1 D. Bruno Fernández Antoniano.
- 2 D. Próspero Fernández Ortega.
- 3 D. Benito Castresana Lavín.
- 4 D. Julián Villamor Martínez.
- 5 D. Quintín López López.
- 6 D. Gil Sainz Baranda.

###### Junta de Oteo.

- 1 D. Carlos Paredes Baranda.
- 2 D. Fernando Villota Castresana.
- 3 D. Wenceslao Ortega Oteo.
- 4 D. León Zatón Cantera.
- 5 D. Fructuoso Ochoa Llanos.
- 6 D. Ambrosio Angulo.

###### Junta de Puentevedy.

- 1 D. Julián Varona Pereda.
- 2 D. Bernabé López González.
- 3 D. José García Alonso.
- 4 D. Eugenio Gómez Fernández.
- 5 D. Saturnino Gómez Martínez.
- 6 D. Alejandro Varona Varona.

###### Junta de Río de Losa.

- 1 D. Santiago Calera Zorrilla.
- 2 D. Teodoro Villate Castresana.
- 3 D. Mateo González Fernández.
- 4 D. Onofre González Angulo.
- 5 D. Domingo Bardeci Orive.
- 6 D. Cándido Llanos Campo.

###### Junta de San Martín de Losa.

- 1 D. Sebastián Ortiz Ibáñez.
- 2 D. Ciriaco Castresana Fernández.
- 3 D. Indalecio Vadillo Salazar.
- 4 D. Mateo Aldama Ruiz.
- 5 D. Pio Castresana Castresana.
- 6 D. Jenaro Orive Guinea.

###### Junta de Traslaloma.

- 1 D. José Angulo Crespo.
- 2 D. Atilano Guinea Gauna.
- 3 D. Daniel Villasante Gil.
- 4 D. Aniceto Ezquerria Ezquerria.
- 5 D. Antonio Pérez Galaz.
- 6 D. Eufrasio Pérez Bárcena.

###### Junta de Villalba de Losa.

- 1 D. Venancio Perea y Robredo.
- 2 D. Manuel Orive Salazar.
- 3 D. Indalecio Salazar Vadillo.
- 4 D. Santiago García Ortiz.
- 5 D. Jacinto Martínez Salazar.
- 6 D. Eusebio Salazar Gómez.



*Jurisdicción de San Zadornil.*

- 1 D. Lorenzo Angulo Fernández.
- 2 D. Félix Pinedo Murga.
- 3 D. Rafael Salazar Vadillo.
- 4 D. Manuel Sobrón Robredo.
- 5 D. Victor Salazar Pinedo.
- 6 D. Bernabé Ochoa Villamor.

*Medina de Pomar.*

- 1 D. Adolfo Negro del Amo.
- 2 D. Anselmo Arribas Diez.
- 3 D. Agustín Sedano González.
- 4 D. Cirilo Alonso Gutiérrez.
- 5 D. Elicio López Quintana.
- 6 D. Agapito Sedano Martínez.

*Castilla la Vieja.*

- 1 D. Mariano Gallo Incinillas
- 2 D. Marcelino Martínez Andino
- 3 D. Manuel Ruiz Martínez.
- 4 D. Casimiro Sainz López.
- 5 D. José Bustamante López.
- 6 D. Laureano González García.

*Merindad de Cuesta-Urria.*

- 1 D. Lorenzo Ortiz Mozuelos.
- 2 D. Atanasio García Ruiz.
- 3 D. Juan González López.
- 4 D. Benito Alonso Mardones.
- 5 D. Daniel Alonso Fernández.
- 6 D. Antonio Fernández González.

*Merindad de Montija.*

- 1 D. Isidoro Ezquerro Cano.
- 2 D. Juan Rebollo López.
- 3 D. Macario Regúlez Ruiz.
- 4 D. Anselmo Romillo López.
- 5 D. Alfredo López Sainz.
- 6 D. Luis López Arenal.

*Merindad de Sotoscueva.*

- 1 D. Saturnino Pereda Arce.
- 2 D. Pedro Gómez Peña.
- 3 D. Natalio Ortiz Ruiz.
- 4 D. José Guerra Pereda.
- 5 D. Pantaleón Pereda López.
- 6 D. Gerardo Pereda Peña.

*Merindad de Valdeporres.*

- 1 D. Raimundo Sainz López.
- 2 D. José López Sainz.
- 3 D. Manuel Ruiz Sainz.
- 4 D. Pedro Sainz Gómez.
- 5 D. José Ruiz Pereda.
- 6 D. José Vallejo González.

*Valdivielso.*

- 1 D. Isidro Rodríguez Garmilla.
- 2 D. Bernardino Fernández Torres.
- 3 D. Cesáreo González García.
- 4 D. José Rámila García.
- 5 D. Rufino Sainz Ruiz.
- 6 D. Ramón García Sainz.

*Partido de la Sierra en Tobaquina.*

- 1 D. Marcos CORMENZANA Ochoa.
- 2 D. Angel Ruiz López.
- 3 D. Segundo Estéfano Ochoa.
- 4 D. Abundio Ortiz Fernández.
- 5 D. Apolinar Herrán Quintanilla.
- 6 D. Modesto del Hierro Tobaquina.

*Trespaderne.*

- 1 D. Pio Salcedo Fuente.
- 2 D. Francisco Fuente Ortiz.
- 3 D. Julián Fernández García.
- 4 D. Luis Fuente Barcina.

- 5 D. Tomás Ruiz Castro.
- 6 D. Manuel Ortiz Fuente.

*Valle de Manzanedo.*

- 1 D. Pío Estébanez López.
- 2 D. Julián Serna Sainz.
- 3 D. Baltasar Martínez López.
- 4 D. Vicente López Ruiz.
- 5 D. Gregorio Rojo González.
- 6 D. Pedro Ruiz y Ruiz.

*Valle de Tobaquina.*

- 1 D. Sandalio Tobaquina González.
- 2 D. Toribio Gómez Fernández.
- 3 D. Raimundo Barredo García.
- 4 D. Tomás Herrán García.
- 5 D. Lorenzo Gobantes Castillo.
- 6 D. Francisco Barredo García.

*Villaescusa del Butrón.*

- 1 D. Galo Diez Marquina.
- 2 D. Manuel Alonso Peña.
- 3 D. Zacarías Marquina López.
- 4 D. Tomás Terán Huidobro.
- 5 D. Cándido Gordo Alcalde.
- 6 D. Rafael Gutiérrez Rodríguez.

*Villarcastro.*

- 1 D. Benedicto Fernández Ruiz.
- 2 D. Remigio Andino Varanda.
- 3 D. Luciano Carnero Domingo.
- 4 D. Isaac Sainz Cañedo.
- 5 D. Juan Pereda y Pereda.
- 6 D. Anastasio Gallo Rámila.
- 7 D. Eliseo Sainz Martínez.
- 8 D. Blas Ruiz López.
- 9 D. Leandro Villarias Cañedo.
- 10 D. José Mardones López.
- 11 D. Sixto Melo Pisón.
- 12 D. Lorenzo Patán Marne.

*PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO*

*Acedillo.*

- 1 D. Mariano Martínez García.
- 2 D. Salvador Rodrigo Valcázar.
- 3 D. Máximo Martínez García.
- 4 D. Fausto Pérez García.
- 5 D. Valentin Pérez Puente.
- 6 D. Julián Iglesia Güemes.

*Arenillas.*

- 1 D. Fidel Gutiérrez Pedrosa.
- 2 D. José Rodríguez Cuesta.
- 3 D. Clodoaldo Delgado Peña.
- 4 D. José Manjón Pérez.
- 5 D. Primitivo Calzada Angulo.
- 6 D. Victoriano López González.

*Amaya.*

- 1 D. Victoriano García Ortega.
- 2 D. Jesús Ortega Pérez.
- 3 D. Mateo Boada Casado.
- 4 D. Francisco García Ibáñez.
- 5 D. Pío Peña Acero.
- 6 D. Teodoro Martín Rojo.

*Barrio de San Felices.*

- 1 D. Galo Fuente Torres.
- 2 D. Pedro González Carretón.
- 3 D. Teodoro García García.
- 4 D. Isaac Fuente Hierro.
- 5 D. Vicente Ramos García.
- 6 D. Pascasio Manuel Renedo.

*Basconillos del Tozo.*

- 1 D. Antonino Barriuso Hernández.
- 2 D. Primitivo Arce Arroyo.

- 3 D. Eustaquio Ortega Recio.
- 4 D. Juan Barriuso Martín.
- 5 D. Juan Cabia Val.
- 6 D. Fermín Celis Corral.

*Castrillo de Riopisuerga.*

- 1 D. Florentino Merino Manzanal.
- 2 D. Miguel Fernández Manzanal.
- 3 D. Felipe Merino García.
- 4 D. Felipe Dehesa Monedero.
- 5 D. Claudio Rios Hernando.
- 6 D. Longinos Alonso González.

*Cuevas de Amaya.*

- 1 D. Melicio Martín González.
- 2 D. Flabio Barrones Carretón.
- 3 D. Pablo Guadilla Carretón.
- 4 D. Donato Serna Mata.
- 5 D. Máximo Rozas Martín.
- 6 D. Publio García Canduela.

*Coculina.*

- 1 D. Ciriaco Rodríguez Martínez.
- 2 D. Ambrosio Arnáiz García.
- 3 D. Francisco Fuente Infante.
- 4 D. Julián Revilla Iglesia.
- 5 D. Daniel López Pérez.
- 6 D. Esteban López Poza.

*Guadilla de Villamar.*

- 1 D. Aniano Ruiz Gutiérrez.
- 2 D. Cesáreo Ruiz Guadilla.
- 3 D. Cristóbal Pérez García.
- 4 D. Marceliano Vallejo Castro.
- 5 D. Fortunato Muñoz Ciudad.
- 6 D. Mariano Toribio Andrés.

*Humada.*

- 1 D. Juan Cueva de la Hera.
- 2 D. Marcos Martín Pérez.
- 3 D. Daniel Alonso Bujedo.
- 4 D. Quirino López Martín.
- 5 D. Ubaldo Susillo Cueva.
- 6 D. Fermín Barriuso Andrés.

*Los Barrios de Villadiego.*

- 1 D. Julio Martínez Martín.
- 2 D. Fermín Mediavilla Bustillo.
- 3 D. Cándido Ortega Mediavilla.
- 4 D. Eusebio Ortega de la Hera.
- 5 D. Serapio Ruiz Pérez.
- 6 D. Jesús Andrés Mediavilla.

*Los Valcárceles.*

- 1 D. Pedro Iglesias Bañuelos.
- 2 D. Bartolomé Pérez Iglesias.
- 3 D. Ireneo Arroyo Martínez.
- 4 D. Santiago Gómez Mediavilla.
- 5 D. Modesto Martínez Calvo.
- 6 D. Benigno Cuesta Espinosa.

*Montorio.*

- 1 D. Marcelino Santamaría Expósito.
- 2 D. Andrés Alonso Bañuelos.
- 3 D. Restituto Serna Serna.
- 4 D. Manuel Serna Serna.
- 5 D. Santiago Serna González.
- 6 D. Pedro Valladolid Peña.

*Olmos de la Picaza.*

- 1 D. Lorenzo Renedo Pérez.
- 2 D. Cipriano Martín Pérez.
- 3 D. Aureliano Alonso Martínez.
- 4 D. Demetrio Arce García.
- 5 D. Pedro Mediavilla Alonso.
- 6 D. Emilio de la Cruz García.

*Quintanas de Valdelucio.*

- 1 D. Victoriano Bañuelos Amo.

- 2 D. Isidro Millán García.
- 3 D. Miguel Gutiérrez Aparicio.
- 4 D. Ladislao Amo Aparicio.
- 5 D. Guillermo Cuevas Sáez.
- 6 D. Benito Basconillos Humada.

*Rebolledo de la Torre.*

- 1 D. Lino Gutiérrez Martínez.
- 2 D. Froilán García Alonso.
- 3 D. Gabino Campo Barriuso.
- 4 D. Liborio Fontaneda Cuesta.
- 5 D. Felipe Fontaneda Renedo.
- 6 D. Severiano Merino Gutiérrez.

*Rezmondo.*

- 1 D. Victor Manzanal Ortega.
- 2 D. Remigio Abendaño García.
- 3 D. Inocencio Fuente Cuesta.
- 4 D. Felipe Serna Diez.
- 5 D. Luis Gutiérrez Villaescusa.
- 6 D. Gorgonio Merino Romero.

*Sandoval de la Reina.*

- 1 D. Otilio Fontaneda Muñoz.
- 2 D. Casto Blanco Pérez.
- 3 D. José Carpintero Fontaneda.
- 4 D. Daniel Gutiérrez Salvador.
- 5 D. Pablo de la Hera Poza.
- 6 D. Jacinto López Carpintero.

*Salazar de Amaya.*

- 1 D. Edesio Val Ibáñez.
- 2 D. Agapito González Val.
- 3 D. Fermín Bustillo Corralejo.
- 4 D. Donato Alcalde García.
- 5 D. Eraclio Rojas Congosto.
- 6 D. Miguel Muñoz Sanz.

*Santa María Ananúñez.*

- 1 D. Lorenzo Aguilar Fernández.
- 2 D. José Fernández Fernández.
- 3 D. Ladislao Fontaneda Fernández.
- 4 D. Niceto Hernando Rios.
- 5 D. Julián Merino Vecilla.
- 6 D. Nicasio Manzanal Merino.

*San Quirce de Riopisuerga.*

- 1 D. Quintín Gutiérrez Rojo.
- 2 D. Domitilo Bravo García.
- 3 D. Agustín García Fontaneda.
- 4 D. Santiago de Frias García.
- 5 D. Marcos Martín García.
- 6 D. Eustasio García Calvo.

*Sotresgudo.*

- 1 D. Juan Torres Serna.
- 2 D. Perfecto Barriuso García.
- 3 D. Silvestre Manjón Pérez.
- 4 D. Mariano Ortega Mediavilla.
- 5 D. Teodomiro Nozal Ortega.
- 6 D. Romualdo Moral Alcalde.

*Sotovellanos.*

- 1 D. Basilio Hernando Arnáiz.
- 2 D. Joaquín González Gutiérrez.
- 3 D. Segundo Rucandio Gama.
- 4 D. Juan Renedo Serna.
- 5 D. Marciano Renedo González.
- 6 D. Hermenegildo García Renedo.

*Sordillos.*

- 1 D. Ildefonso Cuesta Alvilla.
- 2 D. Celedonio Coygaya San Millán.
- 3 D. Venancio de Diego Abendaño.



- 4 D. Gregorio Castillo Ciudad.
- 5 D. Gorgonio Alvilla Prádanos.
- 6 D. Rafael García García.

*Tapia.*

- 1 D. Maximiano Pérez Rodríguez.
- 2 D. Dionisio Ruiz Fuente.
- 3 D. Casimiro Ruiz Martín.
- 4 D. Antonio Pérez Cabello.
- 5 D. Francisco Martín Benito.
- 6 D. Salvador Gutiérrez Hierro.

*Tobar.*

- 1 D. Saturnino López Torres.
- 2 D. Mariano Pérez Pérez.
- 3 D. Clemente Pérez Pérez.
- 4 D. León Calzada López.
- 5 D. Acacio Pérez Calzada.
- 6 D. Aniano Pérez Calzada.

*Urbel del Castillo.*

- 1 D. Elías Palencia Pérez.
- 2 D. Diego González García.
- 3 D. Félix Cuasante Iglesia.
- 4 D. Felipe Peña Martínez.
- 5 D. Gumersindo Martínez Puente.
- 6 D. Matias Ibáñez Alonso.

*Villadiego.*

- 1 D. Santiago Santamaría Medavilla.
- 2 D. Vivencio de Grado Sanz.
- 3 D. Pedro Alonso Ruiz.
- 4 D. Marciano Pérez García.
- 5 D. Faustino Gómez González.
- 6 D. Venancio Alonso Ruiz.
- 7 D. Nicolás de Grado Sanz.
- 8 D. Bonifacio Rodríguez Ibáñez.
- 9 D. Francisco Sanz García.
- 10 D. Marcelo Martínez Sáez.
- 11 D. Plácido Delgado González.
- 12 D. Isidoro Varona Varona.

*Villalbilla de Villadiego.*

- 1 D. Simón Somovilla Gutiérrez.
- 2 D. Atilano San Mamés Somovilla.
- 3 D. Patricio Peña Domingo.
- 4 D. Zósimo de la Fuente Villoldo.
- 5 D. Sebastián Acero García.
- 6 D. Nemesio Martín San Mamés.

*Villanueva de Puerta.*

- 1 D. Pablo Hierro Fuente.
- 2 D. Isaac Cuesta López.
- 3 D. Ángel García Fernández.
- 4 D. Emiliano Mediavilla Bustillo.
- 5 D. Constancio López Díez.
- 6 D. Esteban Martínez García.

*Villamartin de Villadiego.*

- 1 D. Jacinto Alonso Pérez.
- 2 D. Teófilo García Fernández.
- 3 D. Saturnino García García.
- 4 D. Ricardo Cuesta González.
- 5 D. Eugenio Aparicio Alonso.
- 6 D. Valentín García Pérez.

*Villanueva de Odra.*

- 1 D. Sixto Martín Monedero.
- 2 D. Acacio Rilova Fernández.
- 3 D. Hermógenes Nozal Martín.
- 4 D. Hermenegildo García Herando.
- 5 D. Agustín Gómez Rey.
- 6 D. Gregorio Paul Roba.

*Villahizán de Treviño.*

- 1 D. Ciriaco Pérez Blanco.
- 2 D. Agapito Gómez Mediavilla.
- 3 D. Ricardo Ciudad Martínez.
- 4 D. Valeriano González Estébanez.
- 5 D. Procopio Pérez Hernando.
- 6 D. Teófilo de Grado Blanco.

*Villamayor de Treviño.*

- 1 D. Constantino Serna Chaves.
- 2 D. Florencio Vallejo Castro.
- 3 D. Rafael Merino Bayona.
- 4 D. Lázaro Revilla Pérez.
- 5 D. Venancio García Barbero.
- 6 D. Julio Pérez Pérez.

*Villavedón.*

- 1 D. Matias Iglesias Andrés.
- 2 D. Marciano Bustillo Corrajejo.
- 3 D. Julián Pereda Calvo.
- 4 D. Benigno Humada Llorente.
- 5 D. Leovigildo Fernández Alonso.
- 6 D. Miguel de la Hera Alonso.

*Villegas.*

- 1 D. José Martínez Martínez.
- 2 D. Atilano Martínez Martínez.
- 3 D. Martín Poza Pérez.
- 4 D. Luciano Alonso Torices.
- 5 D. Victoriano Gómez de la Cruz.
- 6 D. Prudencio Bustillo Rupérez.

*Villusto.*

- 1 D. Pedro Fuente de la Hera.
- 2 D. Félix Bartolomé de la Hera.
- 3 D. Eustaquio Nozal Porras.
- 4 D. Pablo Ruiz Porras.
- 5 D. Faustino Martínez González.
- 6 D. Eleuterio Porras Huidobro.

*Zarzosa de Riopisuerga.*

- 1 D. Eduardo Ruiz Peña.
- 2 D. Demetrio Manzanal Dehesa.
- 3 D. Segundo García Aparicio.
- 4 D. Ricardo García González.
- 5 D. Ventura Fernández Cosgaya.
- 6 D. Cipriano del Valle González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª y a los efectos de la 4.ª del artículo 11 de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 5 de diciembre de 1919.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

*Alcaldía de Villagutiérrez.*

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, que el agraciado podrá recibir mensualmente, bien en metálico, bien en grano, como mejor le convenga, casa para vivir, libre de todo impuesto, Médico y botica.

Los aspirantes a la misma, que deberán reunir buenas cualidades, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villagutiérrez 19 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Claudio Poza.

*Alcaldía de Grijalba.*

Se halla vacante la plaza de organista, campanero y sacristán de la iglesia parroquial de la villa de Grijalba, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por el municipio; 100 pesetas por la fábrica de la iglesia; un lote de fincas labrantías, de cabida de cinco hectáreas, casa y los derechos reglamentarios parroquiales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes a los Sres. Alcalde o Cura párroco, en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Grijalba 23 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Félix Amo.

*Junta Administrativa de Encio.*

Por acuerdo de esta Junta, el día 18 del actual, a la una de la tarde, se venderán en pública subasta diez olmos de la propiedad de referida Junta.

El remate se hará por pujas a la llana, bajo el tipo de 50 pesetas y con arreglo a las condiciones que se hallarán de manifiesto en el salón de sesiones de la Junta, en donde se celebrará el acto.

Encio 2 de enero de 1920.—El Presidente, P. O., Agustín Martínez.

*Feria de Valencia de Don Juan.*

El Ayuntamiento de esta villa, capital de partido, en la provincia de León, situada en la fértil ribera del Río Esla, en uso de las atribuciones que le concede la ley Municipal vigente, acordó la creación de una feria de toda clase de ganados, y demás especies, que se celebrará en esta población el jueves y viernes antes del domingo de carnaval; y en los días sábado víspera de domingo de carnaval y éste mismo día, se celebrará otra de pollinos garañones, éstas tendrán lugar todos los años, celebrándose en el próximo en los días 12, 13, 14 y 15 del mes de febrero del año 1920.

Las circunstancias de hallarse esta villa en el confin de los Oteros del Rey, que tanto ganado necesita para las labores agrícolas, la Vega y el Páramo, su proximidad a Campos, y estar en el centro de donde se cría el pollino garañón, las buenas vías de comunicación que la ponen en contacto con las principales poblaciones de Castilla la Vieja, y demás regiones de la península, hacen de la misma uno de los mejores puntos para que los concurrentes puedan llegar a ella con facilidad, y los vendedores cuenten con la casi seguridad de poder vender los ganados y demás que expongan a la venta.

No devengan derechos de ninguna clase las compras y ventas que se hicieren durante los días de feria, quedando exentas del pago de arbitrios todas las mercancías y ga-

nados de cualquiera clase que fueren que concurren a la misma.

Los sitios designados para la colocación del ganado son: vacuno, en el sitio que semanalmente se celebra el mercado del mismo; mular, caballar y asnal, en la plaza de San Andrés y Ronda de la misma; lanar y cabrio, plaza de los Aliados (antes del Rollo) y la de Las Carnicerías; pollinos garañones, plaza de Santa Marina y las demás mercancías en los sitios que en los mercados semanales se hacen sus transacciones.

A los concurrentes a dicha feria se les proporcionará toda clase de comodidades, así como para el ganado.

Los premios designados por la comisión encargada de la organización de esta feria, se verán en programas que al efecto ésta formará y hará público.

Valencia de Don Juan 15 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

**Anuncios particulares**

*Alcaldía de Santa Cruz de Juarros.*

Se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de maestro herrero de este pueblo y sus agregados Cabañas y Matalindo.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Cruz de Juarros 7 de enero 1920.—El Alcalde, Esteban García.

Propietarios de fábricas, molinos y toda clase de saltos de agua

**LUZ ELÉCTRICA POR POCO DINERO**

podéis obtenerla dirigiéndoos a la casa

**J. M. VILLANUEVA**

Siempre en existencia toda clase de motores y dinamos. 1.

**YEGUA.**

De raza y preñada, pelo negro, siete cuartas y dos dedos, montada y enganchada, se vende por no poderla atender su dueño, San Gil, 7. 1

**PIMIENTO MOLIDO**

y arroces para matanzas a precios muy económicos. Unica casa que tiene las clases más especiales.

**EL RIO DE LA PLATA**

Lain Calvo, 2 y 4 y Cid, 19, Burgos. 2

**FINCAS**

Se arriendan varias rústicas, con una era, en término del pueblo de Cogollos. Informes Sr. García Inés, Prim, 24, 2.º, Burgos. 6